



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para la Ejecución del Proyecto de Inversión, Convenio N° 359-2018-VIVIENDA, en adelante **EL CONVENIO**; que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en adelante **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307, con domicilio legal en avenida en República de Panamá N°3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por el Viceministro (e) de Vivienda y Urbanismo, señor **JULIO CÉSAR KOSAKA HARIMA**, identificado con D.N.I. N° 07259410, designado por Resolución Suprema N° 006-2019-VIVIENDA y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20131378620, con domicilio legal en Carretera Central Km 7.5 (SOTANO) del Distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, representada por Alcalde, señor **EDDE CUELLAR ALEGRIA** identificado con D.N.I. N° **09849167**, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



1.1 Con fecha 28 de setiembre de 2018, **VIVIENDA** y **LA MUNICIPALIDAD**, suscribieron el Convenio N° 359-2018-VIVIENDA, Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para la Ejecución del Proyecto de Inversión denominado "**MEJORAMIENTO, DE LA AV. JOSE CARLOS MARIATEGUI, TRAMO: CARRETERA CENTRAL - AV. LOS INCAS (ACCESO A HUAYCAN), ZONA 6, SUB ZONA 1, DISTRITO DE ATE - LIMA - LIMA**", con CUI N° 2196083, en adelante **EL PROYECTO**, con el objeto de establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las partes, para la transferencia de recursos públicos mediante Decreto Supremo; para la ejecución de un proyecto de inversión por **LA MUNICIPALIDAD**.



1.2 Mediante Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, autorizó el financiamiento a favor de **LA MUNICIPALIDAD** un monto de **S/ 3,918,476.00** (Tres Millones Novecientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Setenta y Seis y 00/100 Soles), para la ejecución del proyecto "**MEJORAMIENTO, DE LA AV. JOSE CARLOS MARIATEGUI, TRAMO: CARRETERA CENTRAL - AV. LOS INCAS (ACCESO A HUAYCAN), ZONA 6, SUB ZONA 1, DISTRITO DE ATE - LIMA - LIMA**", con CUI N° 2196083.



1.3 Mediante Decreto Supremo N° 231-2018-EF, autorizó la Transferencia de Partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de **LA MUNICIPALIDAD** un monto de **S/ 3,918,476.00** (Tres Millones Novecientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Setenta y Seis y 00/100 Soles), para la ejecución del proyecto "**MEJORAMIENTO, DE LA AV. JOSE CARLOS MARIATEGUI, TRAMO: CARRETERA CENTRAL - AV. LOS INCAS (ACCESO A HUAYCAN), ZONA 6, SUB ZONA 1, DISTRITO DE ATE - LIMA - LIMA**", con CUI N° 2196083.

Mediante Ley N° 30970, se aprobó diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público por parte de las entidades del Gobierno nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.

1.5 Por el Informe N° 341-2018/VIVIENDA-OGAJ de fecha 05 de abril de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica aprueba el Formato tipo de Adenda a los Convenios de Transferencia de Recursos Públicos para la continuidad de la ejecución de Proyectos de Inversión a ser suscrita



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

por **VIVIENDA**, en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2007-VIVIENDA "Normas para la tramitación de expedientes que se generen en el Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobada por Resolución Ministerial N° 413-2007-VIVIENDA.

- 1.6 Mediante Memorando N° 1789-2019/VIVIENDA-OGPP de fecha 18 de julio de 2019 e Informe Técnico N° 590-2019/VIVIENDA-OGPP-OI, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; remite la Opinión Presupuestal favorable de la Oficina de Presupuesto y la conformidad de la Oficina de Inversiones, sobre la transferencia de recursos públicos para la suscripción de la presente Adenda.
- 1.7 Con Informe N° ~~523~~ ⁵²³ -2019-VIVIENDA/VMVU-PMIB, de fecha ~~18~~ ¹⁹ de julio del 2019, el Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB en atención al sustento técnico legal contenido en el Informe Técnico Legal N° 078-2019-VIVIENDA/VMVU-PMIB-jarakaki, de la Unidad de Coordinación Administrativa, así como en el Informe Técnico N° 050-2019/VMVU/PMIB-bescurrao, de la Unidad Técnica de Intervenciones Físicas del PMIB, propone la suscripción de la presente Adenda.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto regularizar y acordar una segunda transferencia de recursos por la suma de **S/ 3'747,558.00 (Tres Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Ocho y 00/100 Soles)** a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, para la continuidad de la ejecución del proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSE CARLOS MARIATEGUI, TRAMO: CARRETERA CENTRAL - AV. LOS INCAS (ACCESO A HUAYCAN), ZONA 6, SUB ZONA 1, DISTRITO DE ATE - LIMA - LIMA**", con CUI N° 2196083, de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

Para el cumplimiento del objeto de la presente Adenda, las Partes acuerdan efectuar modificaciones al **CONVENIO**, las cuales quedan redactadas conforme a lo siguiente:

3.1 Modificación de la Cláusula Sétima.

CLÁUSULA SÉTIMA.- FINANCIAMIENTO

- 7.1 LA MUNICIPALIDAD recibió en el año 2018 para la ejecución y supervisión de la Obra del PROYECTO la suma de S/ 3,918,476.00 (Tres Millones Novecientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Setenta y Seis y 00/100 Soles), que incluyen los impuestos; dicho importe comprende S/ 3,804,345.63 (Tres Millones Ochocientos Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Cinco y 63/100 Soles) por concepto de Obra y S/ 114,130.37 (Ciento Catorce Mil Ciento Treinta y 37/100 Soles) por concepto de Supervisión.

Con la finalidad de cumplir y culminar con la ejecución del proyecto y al amparo de la Ley N° 30970, VIVIENDA transferirá recursos a favor de LA MUNICIPALIDAD para la ejecución y supervisión de la Obra del PROYECTO hasta por la suma de S/ 3'747,558.00 (Tres Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Ocho y 00/100 Soles), que incluyen los impuestos de ley.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

3.3 Modificación de la Cláusula Novena.

Modificar la Cláusula Novena del Convenio, conforme al texto siguiente:

CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA

El presente Convenio rige desde el día siguiente de su suscripción y culmina con la liquidación técnica y financiera, y el Cierre del PROYECTO, que será realizado por LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes dejan expresa constancia que permanecen vigentes las demás Cláusulas del Convenio que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente en la presente Adenda.

Se suscribe la presente Adenda, en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 19 días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Por VIVIENDA

JULIO CÉSAR KOSAKA HARIMA
Viceministro (e) de Vivienda y Urbanismo

Por LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
ECON. EDDY CUELLAR ALEGRIA
Municipalidad Distrital de Ate